

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

"CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA"

Año LXXVIII	Salta, 27 de Febrero de 1987	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 16 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº. 12.658

Tirada de 1.000 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO  
Gobernador

Dr. ALBERTO JAVIER  
ALDERETE  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO  
CANTARERO  
Ministro de Economía

Dr. RENE ALBERTO GOMEZ  
Ministro de Bienestar Social

Dr. JOSE ANTONIO  
SOLA TORINO  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

**TARIFAS**

**I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.) .....	-A- 5.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas profesionales .....	-A- 8.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales .....	-A- 12.—	-A- 0,10
—Avisos comerciales .....	-A- 16.—	-A- 0,10
—Avisos administrativos .....	-A- 9.—	-A- 0,10
—Edictos de mina .....	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos concesión de agua pública .....	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos judiciales .....	-A- 5.—	-A- 0,10
—Remates inmuebles y automotores .....	-A- 10.—	-A- 0,10
—Remates varios .....	-A- 8.—	-A- 0,10
—Posesión veintefial .....	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos sucesorios .....	-A- 5.—	-A- 0,10
<b>Balances:</b>		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página .....	-A- 50.—	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página .....	-A- 80.—	
—Más un adicional en concepto de prueba .....	-A- 20.—	

**II - SUSCRIPCIONES**

—Anual .....	-A- 48.—
—Semestral .....	-A- 28.—
—Trimestral .....	-A- 18.—
—Mensual .....	-A- 12.—

**III - EJEMPLARES**

—Por ejemplar, dentro del mes ..	-A- 0,50
—Atras. más de 1 mes y hasta 1 año	-A- 1,50
—Atrasado más de un año .....	-A- 2,50
—Separata .....	-A- 3,50

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignaen.

**Sumario**

**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

**DECRETOS**

M.E. Nº 308 del 18-2-87 — Régimen especial de regularización de deudas tributarias.	554
M.E. Nº 309 del 18-2-87 — Ratificase la vigencia del Sistema de Captación de fondos instituido por decreto Nº 2355/86 .....	558

**RESOLUCION GENERAL**

Nº 63010 — Dirección General de Rentas - Nº 14 .....	558
--	-----

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 63002 — Ministerio de Bienestar Social Nº 9/87 .....	558
Nº 62963 — Dirección de Vialidad de Salta Nº 13/87 .....	559

	Pág.
<b>CONCESION DE AGUA PUBLICA</b>	
Nº 62936 — Ema Agustina Royano de Flores y Diomedes Royano de Flores .....	559
Nº 62935 — Leoncio Farfán .....	559
<b>REDUCCION DE CONCESION DE AGUA PUBLICA</b>	
Nº 62937 — Martha Lidia Muñoz de Amado .....	559

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 62973 — Apaza, Noes Florentín, Expte. Nº A-66.957/85 .....	560
Nº 62967 — León, Armando, Expte Nº A-73.329/86 .....	560

### REMATES JUDICIALES

Nº 62999 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº A-48.396/83 .....	560
Nº 62988 — Por Horacio J. Barbarán. Juicio: Expte. Nº 1.173/85 .....	560
Nº 62983 — Por Justo A. Figueroa. Juicio: Expte. Nº 1-A-75.147/86 .....	560
Nº 62979 — Por Carlos A. Cura. Juicio: Expte. Nº 29.819/83 .....	561
Nº 62975 — Por Julio César Herrera. Juicio: Expte. Nº A-73.960/86 .....	561

### POSESION VEINTENAL

Nº 62969 — Retuerta, Leandro Gregorio .....	561
Nº 62968 — Robles, Tomás Antonio .....	561

### EDICTO DE QUIEBRA

Nº 62953 — Quiebra de Graciela Plaza, Expte. Nº A-71.864/86 .....	561
---	-----

### CONCURSO PREVENTIVO

Nº 63013 — Bettella Motores y Repuestos .....	562
Nº 62956 — Angel, Eduardo René, Expte. Nº 3.568/86 .....	562

### EDICTOS JUDICIALES

Nº 62981 — Gana Obeid, Néstor Hugo .....	562
Nº 62906 — Colqui, Alfredo Isidro - Gómez de Colqui, Teléfora Lidia .....	562

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 63012 — Petro-Gas S.R.L. ....	563
----------------------------------	-----

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 62940 — Mercadito .....	563
----------------------------	-----

### AVISO COMERCIAL

Nº 63011 — Buccolini y Stella S.R.L. ....	563
---	-----

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 63008 — Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Salta para el día 20-3-87 .....	564
Nº 62982 — Sociedad de Cirugía de Salta, para el día 16/3/87 .....	564

**ASAMBLEAS**

	Pág.
Nº 63009 — Sociedad Italiana de SS.MM. - Para el día 28-3-87 .....	564
Nº 62987 — Sociedad Mutual Ferroviaria "Embarcación", para el día 28/3/87 .....	564
Nº 62985 — Federación Atlética Salteña, para el día 27/3/87 .....	565

**AVISO GENERAL**

Nº 62978 — Partido Tres Banderas .....	565
--	-----

**RECAUDACION**

Nº 63007 — Del día 26-2-87 .....	566
----------------------------------	-----

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS****DECRETO Nº 308**

Salta, 18 de febrero de 1987

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 22-149.890/87

VISTO la situación existente de atraso en el pago de tributos por parte de un amplio espectro de contribuyentes, lo que acarrea un mayor gasto público por la necesidad de aplicación de costos de infraestructura de personal y espacios físicos e informático para su mejor contralor y afectación a las tareas de obtener su cobranza; y

**CONSIDERANDO:**

Que esa mora en el pago es una de las consecuencias del deterioro del salario real y de la rentabilidad empresarial que ha provocado esta falta de respuesta tributaria, aún a riesgo de los cargos y sanciones que corresponden a esta demora;

Que ello deviene de una política económica general, la que si bien no es imputable al accionar del estado provincial, se estima le corresponde arbitrar medios para atenuar su incidencia como un modo compensatorio y aun que sea a su propio costo de ingresos;

Que una norma que provea a regularizar esta situación beneficiará tanto al sector privado como al sector público, en cuanto el uno podría actualizar sus atrasos sin todos los accesorios por incumplimiento que el estado debe procurar, y el otro sector, en cuanto si bien obtendrá los menores ingresos que producen medidas generales en este orden, compensará esa circunstancia con el ahorro de tiempo y costos de administración del atraso y el mejor flujo de ingresos, pudiendo servir también de este modo a la comunidad;

Que el Código Fiscal (Dcto. Ley Nº 9/75 y sus modificatorias) en su art. 45, segundo párrafo, faculta al Poder Ejecutivo a disponer con carácter general, normativas que tiendan a obtener una regularización de deudas tributarias con beneficios determinados para incentivar a su acogimiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Establécese un régimen especial de regularización de deudas tributarias vencidas con condonación total o parcial de accesorios y sanciones, y con otorgamiento de facilidades de pago para el ingreso de obligaciones que se hubieren devengado hasta el 31 de diciembre de 1986 inclusive, correspondientes a los tributos, vigentes o no, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas y cuyos vencimientos de pagos están establecidos hasta el 28 de febrero de 1987.

Art. 2º — El presente régimen comprende todo tipo de deudas, exteriorizadas o no, con o sin determinación, provenientes de liquidaciones y determinaciones de tributos, anticipos, pagos a cuenta, retenciones y percepciones que hubiesen o no sido practicadas, sus multas, recargos, ajustes, intereses y demás accesorios originados en los conceptos mencionados, aun cuando se encuentren intimados, en cualquier estado procesal, ya sea de determinación, apelación, sometidas a apremio administrativo o judicial o incluidas en regímenes de facilidades de pagos vigentes o caducos.

Art. 3º — El acogimiento al régimen de este decreto podrá ser total o parcial, por obligaciones y períodos de un mismo o distintos tributos que se adeuden, pero alcanzará en sus efectos únicamente en aquellos en los cuales se haya producido la regularización en la forma y condiciones que establece este decreto.

Art. 4º — Quedan excluidos del presente régimen todas las retenciones efectuadas con posterioridad a la fecha de publicación de la presente norma, y que corresponda a operaciones o movimientos ocurridos hasta el 31 de diciembre de 1986.

Art. 5º — El acogimiento al presente régimen dará lugar a los siguientes beneficios, en las proporciones de total o parcial que se determina más abajo como norma general y especial para cada impuesto, teniéndose en cuenta las modalidades de cada tributo y la forma de pago que se adopte:

- a) Condonación del ajuste establecido por los artículos 112 bis -I y siguientes del Código Fiscal.

- b) Condonación de los intereses establecidos en el artículo 36 del Código Fiscal.
- c) Condonación de multas impagas, sancionadas o no.
- d) Impunidad de todas las infracciones originadas en los tributos que se regularicen en la medida dispuesta por este decreto.
- e) Facilidades de pago.
- f) Reducción de honorarios de los representantes del Fisco en las actuaciones judiciales y de apremio.

Art. 6º — Por las infracciones cometidas se condonan las multas aplicadas y se remiten las sanciones que pudieren corresponder, según el caso:

- a) Por infracciones encuadradas y punibles por el art. 37 del Código Fiscal.
- b) Por infracciones sustanciales a condición de que el responsable, en tiempo y forma, se acoja al régimen del presente decreto, regularizando su situación.

La condonación será de oficio sin necesidad de presentación por el responsable en la causa o sumario iniciado, y en el caso de estar abonando sanciones en cuotas, la remisión se hará efectiva por el importe no ingresado.

Art. 7º — La condonación de ajustes, intereses y sanciones que se establece por este decreto no alcanzará a los importes ya pagados con anterioridad a la fecha de publicación de esta norma, cuyos pagos a estos efectos se considerarán firmes y sin derecho a repetición fundado en las disposiciones del presente y sus reglamentaciones, con los alcances del art. 11 para pagos parciales de la determinación anterior de la deuda.

Art. 8º — Será condición para estar incluido en el régimen de esta norma en presentar toda la documentación correspondiente en los formularios que al efecto proveerá la Dirección General de Rentas, y efectuar los pagos correspondientes. La presentación podrá efectuarse hasta el cuarto día hábil posterior al de pago efectuado, sea total o de anticipo, pudiendo tramitarla personalmente en las oficinas de la Dirección y sus Receptorías oficiales en los casos de contribuyentes domiciliados en esas localidades, y por carta certificada dirigida a la Dirección General de Rentas, España Nº 625, Salta, considerándose en este caso como fecha de presentación la del sello de correo.

Art. 9º — A los efectos de la determinación de su deuda a regularizar, el obligado fiscal tendrá que:

- a) Si se trata de tributos de autodeterminación deberá presentar la o las Declaraciones Juradas pertinentes, por cada impuesto y por los períodos que se regularice, con la totalidad de los ajustes por actualización e intereses que correspondieren, calculados hasta el 28 de febrero de 1987, en los formularios y con las tablas que al efecto proveerá la Dirección General de Rentas.
- b) Si se trata de tributos predeterminados deberá solicitar a la Dirección General de Rentas la liquidación de los períodos adeudados, que se practicará con la totalidad de los ajustes por actualización

e intereses que correspondieren, calculados hasta el 28 de febrero de 1987.

El total así determinado se incrementará en el ocho por ciento (8%) mensual a partir de esa fecha, computado por mes completo y hasta el mes del pago total o del anticipo correspondiente al plan de pagos elegido, inclusive.

Art. 10. — La deuda liquidada a efectos del acogimiento, como el anticipo y las cuotas resultantes a abonar según el plan elegido, se determinarán sin centavos, redondeándose por incremento de esa fracción al austral superior cuando esta sea de 0,50 o más y por detracción al austral inferior en los otros casos.

Art. 11. — La imputación de pagos efectuados por el contribuyente con anterioridad a la vigencia de esta norma, correspondientes a deuda fiscal que esté alcanzada por esta regularización, se aplicará a los efectos del acogimiento al presente régimen, como sigue:

- a) Los pagos que hayan sido objeto de imputación específica por el obligado mantendrán esa aplicación, sin derecho a repetición cuando se refieran a accesorios de ajuste, intereses y a multas.
- b) En los casos de planes de pagos anteriores, sean comunes o correspondientes a regímenes especiales de regularización, cuyo total de cuotas están abonadas, y en algunas o todas pagadas fuera de término, pero ingresadas con los accesorios resarcitorios vigentes en su momento, consideraran cumplidas a todos sus efectos.
- c) Los pagos imputados a cuotas de planes de pagos anteriores de cualquier tipo y no cancelados, no incluidos en el inciso anterior, se regirán como sigue:
  - 1) Por el monto de sus cuotas abonadas en término se considerarán obtenidos los beneficios que otorgaba su régimen en su proporción, que se establecerá por diferencia en la relación del monto de capital por impuesto de las cuotas pagadas y este capital de la deuda tributaria por la cual se acogió a ese plan de pagos, y se imputará lo así pagado a capital y accesorios, por período más antiguo en caso de planes por deudas que incluyan más de un período, quedando el remanente de impuesto no pagado como base para el cálculo de los nuevos accesorios correspondientes.
  - 2) Por el monto de sus cuotas abonadas fuera de término se imputarán por su total de pago efectuado, a deuda por impuesto, ajuste e intereses, en ese orden, y por período más antiguo en el supuesto de alcanzar más de uno. Al efecto de esta imputación los pagos efectuados se deflacionarán en función a sus fechas de abono y de deuda original relacionando esos meses de pago y de determinación en la tabla que se confeccionará al efecto por la Dirección General de Rentas.

Art. 12. — El deudor fiscal podrá abonar su deuda determinada conforme al presente régimen en pago de contado o con plan de faci-

lidades de pago, con los beneficios y modalidades que se establece en esta norma.

Art. 13. — El anticipo a abonar a cuenta del plan de facilidades de pago elegido se calculará sobre la deuda total, y no podrá ser menor de las siguientes proporciones de esta última:

- Del 40% para planes de una cuota.
- Del 30% para planes de dos cuotas.
- Del 20% para planes de tres o más cuotas.

En ningún caso, dicho anticipo será inferior al importe mínimo de cuota que se determina en el artículo 15.

Art. 14. — Los planes de pago serán de hasta ocho cuotas, con ingreso previo de un anticipo según plan, estando limitada esa cantidad por la cuota mínima que se establece en cada caso, salvo para deuda por Impuesto de Sellos o de Agentes de Retención cuya cantidad se establece en su artículo correspondiente. Las cuotas vencerán el último día hábil de cada mes y la que venciere en diciembre el día 28, no pudiendo haber cuotas posteriores a esta fecha.

Art. 15. — Se establecen los siguientes mínimos de cuota, sin incluir su interés de financiación del plan elegido:

—Impuesto Inmobiliario Urbano	
Categoría 1 .....	A 30,-
Categoría 2 .....	A 20,-
Categoría 3 .....	A 10,-

Cuando se incluyan catastros de distinta categoría la cuota mínima será la de la categoría de mayor monto.

—Impuesto Inmobiliario Rural	A 50,00
—Impuesto a los Automotores	A 50,00
—Impuesto a las Act. Económicas	A 100,00
—Impuesto de Coop. Asistenciales	A 100,00
—Impuesto Recursos Forestales	A 50,00

Art. 16. — La tasa de interés del plan de pagos será del ocho por ciento (8%) mensual sobre saldos, por aplicación de coeficientes reales según tabla que confeccionará la Dirección General de Rentas, computable a partir del mes siguiente al del pago del anticipo. Los planes de hasta dos cuotas, salvo para Impuesto de Sellos y para Agentes de Retención, serán sin intereses de financiación.

Art. 17. — Cada cuota abonada fuera de término, que no implique la caducidad del plan de pagos, devengará un interés punitivo equivalente al ocho por mil (8 o/oo) diario que correrá desde la fecha de su respectivo vencimiento y hasta la de su efectivo pago.

Art. 18. — El incumplimiento consistente en el atraso en el pago de una cuota del plan de pagos que exceda los sesenta (60) días corridos, o el atraso acumulado que supere la cantidad de días resultantes de multiplicar las cuotas totales del plan elegido por 15, lo que sea mayor, producirá la caducidad automática del plan de pagos y la pérdida de los beneficios acordados por el presente régimen. Los pagos que se hubieren efectuado hasta el momento en que se opere la caducidad otorgarán los beneficios de este régimen en la proporción abonada y conforme al artículo 11, inc. c), ap. 1), y los pagos que eventualmente se realicen con posterioridad serán considerados como sin imputación.

Art. 19. — Se establecen los siguientes beneficios para contribuyentes de Impuestos a las Actividades Económicas, Cooperadoras Asistenciales, Inmobiliario (urbano y rural), a los Automotores y a los Productos Forestales, cualquiera sea su situación, con o sin fiscalización en curso, intimados o notificados o no:

- 1) Cuando no exista determinación notificada hasta el día de publicación del presente decreto.
  - a) En pago de contado remisión de los intereses resarcitorios y del 50% de la actualización.
  - b) Con plan de pago hasta dos cuotas remisión de los intereses resarcitorios y del 40% de la actualización.
  - c) Con plan de pago de tres a seis cuotas remisión de los intereses resarcitorios y del 30% de la actualización.
  - d) Con plan de pago de más de seis cuotas remisión de los intereses resarcitorios y del 15% de la actualización.
- 2) Cuando exista determinación notificada, y previo allanamiento en su caso, se aplicarán los beneficios del apartado precedente pero con remisión de intereses al 50% en todos los casos.

Art. 20. — Se establecen los siguientes beneficios para contribuyentes del Impuesto de Sellos, cualquiera sea el motivo de la aplicación del gravamen, quienes deberán abonar e impuesto más accesorios conforme a la tabla que al efecto proveerá la Dirección General de Rentas, con más un recargo que se establece, y que se calculará por un porcentual de la sumatoria anterior, con los ajustes que se indican, según el caso:

- 1) Sin requerimiento fiscal de presentación y/o pago:
  - a) Por instrumentos con plazo vencido de pago del gravamen y de cumplimiento de la obligación instrumentada, no adicionarán el recargo porcentual arriba indicado y se efectuará un descuento del cincuenta por ciento (50%) de los accesorios según tabla.
  - b) Por instrumentos con plazo vencido de pago del gravamen y plazo a vencer de cumplimiento de la obligación instrumentada, no adicionarán el recargo porcentual arriba indicado y se efectuará un descuento del treinta por ciento (30%) de los accesorios según tabla.
- 2) Con requerimiento fiscal de presentación y/o de pago, y con prescindencia de los vencimientos del ítem a) y b) del apartado anterior, adicionarán un recargo del cien por ciento (100%) a la sumatoria del impuesto y accesorios según tabla que no deducirá descuentos.

La forma de pago será de contado o con plan de pago de hasta cinco cuotas, con interés por el período financiado, y que se computará desde el primer día del mes siguiente al del pago del anticipo, con vencimiento las cuotas el último día hábil de cada mes. El anticipo se calculará según art. 13, con cuota mínima de -A- 50.

Art. 21. — Se establecen los siguientes beneficios para agentes de retención, según los casos, considerando plazo de ingreso hasta la fecha de publicación del presente decreto:

- 1) Que hubieren ingresado espontáneamente fuera de término capital y accesorios correspondientes, se condonan las sanciones que pudieren resultar aplicables.
- 2) Que hubieren ingresado a requerimiento fiscal el capital y/o accesorios:
  - a) Por los casos de diferencias de alícuotas aplicadas y errores aritméticos se condonan las sanciones que pudieren resultar aplicables.
  - b) Para los otros casos deberán abonar un diez por ciento (10%) del capital más accesorios en infracción, actualizado a febrero 1987, en reemplazo de cualquier otra sanción que pudiere resultar aplicable.
- 3) Que no hubieren ingresado capital y/o accesorios deberán abonar el capital más sus accesorios de ajuste e interés, todo actualizado a febrero 1987, con más un recargo que se establece, a calcularse por un porcentual de la sumatoria anterior, según el caso:
  - a) Que no hubieran sido requeridos fiscalmente de presentación y/o de pago el diez por ciento (10%) de recargo.

b) Que hubieren sido así requeridos el setenta por ciento (70%) de recargo.  
La forma de pago será de contado, o con plan de pagos de hasta cinco cuotas, con interés por el período financiado, y anticipo según Art. 13 y el que no podrá ser inferior al rubro de capital del acogimiento, con cuota mínima de A- 100.

Art. 22) — Se establece un régimen especial para los municipios que, actuando como agentes de retención y/o percepción, no cumplieron el depósito de esos fondos, en relación a su actuación como tal, hasta el mes de diciembre de 1986 inclusive, según detalle:

- a) Condonación de las sanciones pertinentes del Código Fiscal.
- b) Cancelación del capital retenido y/o percibido, con más sus accesorios de intereses y actualización, mediante emisión de una orden para retención del importe resultante, a detracer de los fondos de coparticipación a liquidarse en los meses de Mayo, Junio y Julio del presente ejercicio, por partes iguales.

Será requisito para este acogimiento la presentación de toda la documentación pertinente hasta el 30 de marzo de 1987.

Art. 23. — En los casos de concursos judiciales, cuya formación haya sido solicitada con anterioridad a la fecha de publicación del presente Decreto, o hasta los tres meses posteriores a dicha fecha, siempre que se provea favorablemente su apertura, la Dirección General de Rentas queda facultada, respecto de las deudas comprendidas en el presente régimen, a votar favorablemente el acuerdo por el que se haya propuesto una espera de hasta un año de plazo, contando desde la fecha de sanción del presente De-

creto, y de conformidad con las siguientes normas:

- a) La deuda se determinará conforme al procedimiento establecido en el artículo 9º del presente Decreto.
- b) Por el período de espera la deuda quedará sometida al ajuste establecido en los artículos 112 Bis 2 y siguientes del Código Fiscal.
- c) Al término del período de espera, el contribuyente podrá optar por ingreso de la deuda en alguna de las formas establecidas en el artículo 12º y siguientes del presente Decreto.

Art. 24. — Los contribuyentes sometidos a juicio de apremio, o cuya deuda se encontrare en curso de actuación administrativa, o contencioso administrativa, podrán acogerse al régimen del presente Decreto, debiendo formalizar dicho acogimiento en la respectiva actuación, e implicará el allanamiento y renuncia a toda acción o derecho relativo a la causa, y el compromiso de asumir el pago de las costas del juicio, reduciéndose al cinco por ciento (5%) los honorarios que, según su escala, correspondieran a los Representantes del Fisco. En los casos de juicio de apremio, el Fisco podrá solicitar sentencia de remate y efectuar su notificación por los montos y conceptos demandados. Mientras se dé cumplimiento al plan de pagos, el procedimiento posterior quedará suspendido.

Art. 25. — Se establece un crédito fiscal para contribuyentes de los Impuestos de Actividades Económicas, a los Productos Forestales e Inmobiliario Rural, y para Inmobiliario Urbano y Automotores en la medida que sea recurso Tributario Provincial, equivalente al cuatro por ciento (4%) del impuesto a determinar en el año 1987, a aplicar sobre anticipos o períodos fiscales completos, computable sobre impuesto determinado antes de deducir pagos a cuenta, anticipos o retenciones, y que podrá generar saldo a favor del contribuyente. Será condición de goce de este beneficio el pago en término de esas obligaciones fiscales por el año 1987, aceptándose como carácter el ingreso espontáneo con los accesorios vigentes con no más de treinta días de ocurrido su vencimiento. En caso de pérdida de este beneficio, los importes deducidos como crédito fiscal deberán ser ingresados dentro de los treinta días corridos de ocurrido el hecho causal, con más los accesorios de actualización e interés, desde la fecha en que se hizo uso de la franquicia y la fecha de su efectivo ingreso.

Art. 26. — Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar normas complementarias que considere necesarias respecto del presente Decreto y en especial sobre plazos de acogimiento y financiación y monto mínimo de pago inicial y de cuota previstos en el artículo 7º, inc. 1) como así también la Dirección General de Rentas queda facultada a reducir las tasas de interés antes señaladas, en el supuesto de considerarlo aconsejable, cada vez que se produzcan cambios significativos en la evolución de las tasas de interés del mercado.

Art. 27. — Se establece que el cuatro por ciento (4%) de la recaudación que se obtenga por el presente régimen se afecte como partida especial que integrará un Fondo para Infraes-

estructura de la Dirección General de Rentas, cuya disposición se efectuará con intervención de la Dirección de Administración pertinente, para las inversiones que resuelva efectuar en tal sentido una comisión a integrarse con el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía y el señor Director de Rentas. Los fondos correspondientes se liquidarán el último día hábil de cada mes, y en la misma fecha se invertirán en Títulos del Gobierno de la provincia de Salta, Decreto Nº 2.355/86, hasta su disposición.

Art. 28. — El Poder Ejecutivo Provincial invitará a los Municipios de la Provincia a fin de que los mismos implanten, con relación a los tributos de su jurisdicción, regímenes similares a establecido por el presente Decreto, evitando introducir particularidades que originen diversidad de tratamiento, como también otorgar similares beneficios para 1987 por los tributos que tomarán a su cargo.

Art. 29. — Establécese el día 30 de abril de 1987 como fecha de vencimiento general del presente régimen, el que podrá ser prorrogado hasta sesenta días por la Dirección General de Rentas conforme a su facultad otorgada por el artículo 26 precedente.

Art. 30. — Exclúyese del presente régimen los beneficios por inversión en acciones que disponen las Leyes Nros. 6.064, 6.025 y 6.026, que no alcanzarán por los tributos acogidos a los beneficios de este Decreto.

Art. 31. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 32. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Dávalos - Kohler (Int.).**

Salta, 18 de Febrero de 1987.

DECRETO Nº 309

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el Decreto Nº 2355 de fecha 22 de agosto de 1986; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la persistencia de las condiciones desfavorables que afectan el mercado financiero, se hace necesario establecer la continuidad de la vigencia del sistema de captación de fondos instituido por dicho instrumento, teniendo en cuenta la sanción de la ley Nº 5434. de Presupuesto 1987;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1987, ratifícase la vigencia del Sistema de captación de fondos instituido por Decreto Nº 2355/86, dejándose establecido que las emisiones de títulos que se dispongan en el Ejercicio 1987 quedan encuadradas en las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 6434 de Presupuesto 1987

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Dávalos - Kohler (Int.).**

## RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 63.010

Rs/c. Nº 4132

Salta, 19 de Febrero de 1987.

### RESOLUCION GENERAL Nº 14

VISTO: Que el día 19 del corriente mes vence el plazo para el pago del primer (1er.) anticipo del Impuesto a los Automotores 1987, de acuerdo a lo establecido por Resolución General Nº 13/87; y

CONSIDERANDO:

Que la percepción del citado tributo se vio afectada en su normal desenvolvimiento a consecuencia de la huelga municipal capitalina realizada por su personal;

Que a efectos de facilitar el cumplimiento de la mencionada obligación tributaria resulta oportuno conceder una prórroga de los plazos originariamente establecidos, contemplando además las disponibilidades del sector contribuyente;

Por ello:

**El Director General de Rentas**

RESUELVE:

- 1º) Prorrogar el vencimiento para el pago del primer anticipo del Impuesto a los Automotores 1987, fijándose fecha de vencimiento para el día 06 de marzo de 1987.
- 2º) Remitir copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.
- 3º) Notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Ricardo Alberto Cardozo  
Dirección General de Rentas a  
cargo Dirección General.

S/c.

e) 27-2-87

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 63.002

F. Nº 3.050

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General Administración

Departamento de Compras

Adquisición: Material para mantenimiento de equipos odontológicos.-

Llábase a Licitación Pública Nº 9/87, a realizarse el día 16 de marzo de 1987, a horas 11.00, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Material para mantenimiento de equipos odontológicos, con destino a: Dirección de Odontología.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de -A- 10,00 (Australes diez), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M.B.S., Avenida Belgrano 1349, Salta; o en Casa de Salta, calle Roque Sáenz Peña 933, de la Capital Federal.-

Valor al cobro -A- 18,00 e) 26 y 27-2-87

O. P. Nº 62.963 F. Nº 35.143

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Dirección de Vialidad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 13/87

OBRA: Reconstrucción obra básica, de arte, calzada con mezclas bituminosas tipo concreto asfáltico y calzada de hormigón con cordón integral - Ruta Pcial. Nº 107 - Cno.: acceso a cerro San Bernardo-Tr.: Tres Cerritos-intersección con ruta Nac. Nº 9-Sec. 1ra.: Tres Cerritos -cumbre cerro San Bernardo y Sec. 2da.: cumbre Cº San Bernardo -intersección con R. Nac. Nº 9. Expediente Nº 33-126.218.

Presupuesto Oficial: -A- 2.000.000.

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial.

Consulta y venta de pliegos: Dirección de Vialidad de Salta - España Nº 721 - Salta, Dptos. Estudios y Proyectos y Contable de 07,30 a 12,30 horas.

Lugar y fecha de apertura: Dirección de Vialidad de Salta - España Nº 721 - Salta, el día 16 de marzo de 1987 o día hábil subsiguiente si éste fuera feriado a horas 10,00.

Precio del pliego: -A- 860.—

LA DIRECCION

Imp. -A- 27.00 e) 25, 26 y 27-2-87

## CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 62936 R. s/c. Nº 4125

Ref. Expte. Nº 34-90597/78 y Cpde.

Nº 34-90597/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que las señoras Ema Agustina Royano de Flores y Diómedes Royano de Flores, tienen solicitado el reconocimiento de concesión de agua pública, por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1 Ha. 3.000 m2. del inmueble denominado Las Juntas, Catastro Nº 360 del Departamento de Guachipas, con una dotación de 0,683/ 1./seg. a derivar del Río La Pirgua, margen izquierda, por medio de una acequia comunera sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los

treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 17 de febrero de 1987. Ing. Antenor A. Sulekic - Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo.- e) 23-2 al 6-3-87

O. P. Nº 62.935

F. Nº 4124

Ref.: Expte. Nº 34-131733/84.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Leoncio Farfán, tiene solicitado el reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1 ha. 7.612 m2. del inmueble indenticado como Parcela 3b - Políg. 2, del fraccionamiento de la ex-finca Hacienda Cachi, Catastro Nº 618 del Departamento de Cachi, con una dotación de 0,92 l./seg. a derivar del río Calchaquí, margen izquierda, mediante la acequia "Quipón", cuya boca-toma se encuentra a una distancia aproximada de 890 m. de la propiedad. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. El presente es un desmembramiento de la concesión original solicitada por expediente Nº 5949/47, sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 17 de febrero de 1987. Ing. Antenor A. Sulekic - Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo.- e) 23-2 al 6-3-87

## REDUCCION DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 62937 R. s/c. Nº 4126

Ref.: Expte. Nº 1390/56; (1937/58) y

34-127424/84.

A los efectos establecidos en los Artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora Martha Lidia Muñoz de Amado tiene solicitado la reducción de la superficie que tiene bajo riego a 3 (tres) hectáreas, con una dotación de 1,57 l./seg. de las 18 (dieciocho) hectáreas cuyo riego fue acordado por Decreto Nº 1.109/58, con carácter Temporal-Eventual, para la propiedad Catastro Nº 134 del Departamento de La Caldera.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se con-

sideren afectadas por el presente pedido, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 17 de febrero de 1987. Ing. Antenor A. Sulekic - Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S. Sin cargo. - e) 23-2 al 6-3-87

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 62.973 F. Nº 35.148

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, en autos caratulados "Sucesorio de Apaza, Noes Florentín", Expte. Nº A-66.957/85 (12.930/85) cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 17 de abril de 1986. Dra. María Silvia De La Zerda - Secretaria.

Imp. -A- 15.00 e) 25 al 27-2-87

O. P. Nº 62.967 F. Nº 35.146

El Dr. Luis Enrique Rodríguez, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría del Procurador Jorge Enrique Arias Famín, en autos "Sucesión de León, Armando", Expte. Nº A-73.329/86, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días de la última publicación hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres días. Salta, 10 de octubre de 1986. Proc. Jorge Enrique Arias Famín - Secretario.

Imp. -A- 15.00 e) 25, 26 y 27-2-87

### REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 62.999 F. Nº 35.179

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial: Una sierra sin fin. -

El día 27 de febrero de 1987 a horas 18.15, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sra. Juez de Ira. Inst. C. y Com., 7ma. Nom. en autos: "Ejec. de Sentencia - Palavecino, S. vs. Clemente, Rubén", Expte. Nº A-48.396/83, remataré sin base y al contado: Una sierra sin fin, sin marca ni número visible, que puede ser revisada en San Martín 1143, ciudad, en poder del Sr. Rubén Clemente. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, martillero público, 25 de Mayo 322, teléfono 217260, Salta.

Imp. -A- 16.00 e) 26 y 27-2-87

O.P. Nº 62.988

F. Nº 35.153

Por: HORACIO J. BARBARAN

Judicial: Motor de 15 HP., para Molino de Martillo y 30 bolsones de esponjas p/baño. -

El Juzgado de Sentencia del Trabajo Nº 1, comunica por 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Crosta, Marta Olga s/Ordinario, Expte. Nº 1.173/85, el martillero Horacio J. Barbarán, rematará el día 27 de febrero de 1987, a las 18.30 horas, en calle 12 de Octubre 699, ciudad, sin base y de contado, lo sig.: Un motor de 15 HP.; 7 bolsones de esponjas de baño de 12 c/u., marca Pó-Po; 11 paquetes de esponjas p/baño, por 24 unidades, marca Po-Po; 12 bolsones de esponjas p/baño, por 24 unidades, redondas; todos los bienes en el estado y uso de conservación en que se encuentran y pueden ser revisados en dicho domicilio, el día del remate, a partir de las 17.30 horas. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 24/2/87. - H. J. Barbarán, martillero público.

Imp. -A- 16.00 e) 26 y 27-2-87

O.P. Nº 62.983

F. Nº 35.167

Por: JUSTO A. FIGUEROA

Judicial: Terreno calle Zuviría e Importante depósito en Manuala G. de Tejada Nº 787.

El día jueves 5 de marzo de 1987, a horas 18 y 30, en mi escritorio de remates, sito en República de Siria Nº 1093, ciudad, por orden del Juez de Ira. Inst. C. y C. 12va. Nominación, Dr. Jorge Daniel Cabrera, Sec. a cargo de la Dra. Thelma Nierdele de Leoni, en juicio que se le sigue a Marín, Roberto Gerardo s/Medida Cautelar - Embargo Preventivo, Expte. Nº 1-A-75.147/86, remataré los siguientes inmuebles: 1) Terreno individualizado Matrícula Nº 50.520, Sección A, Manzana 17, Parcela A, Dpto. Capital, ubicado en calle Zuviría esquina Mariano Benítez, sobre la manzana que corresponde a calle Mitre, cuyas dimensiones son: Fte. 6,47 mts., C. Fte. 10 m., Lado Norte 16,47 m. y Lado Sur 20 metros. No tiene mejoras y se encuentra desocupado. Base: -A- 77,77 correspondiente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. 2) Inmueble individualizado con Matrícula Nº 13.478, Sección A, Manzana 34, Parcela 35, Dpto. Capital, ubicado en calle Manuela G. de Tejada Nº 787, ciudad. En el mismo está construido un galpón de material que ocupa toda su extensión aprox. 12 x 40 m., c/estructura metálica y chapas de zinc en buenas condiciones, portón metálico, 2 oficinas, 1 baño y teléfono. Se encuen-

tra habilitado como depósito de bebidas ocupado por el señor Roberto G. Marín, en su carácter de propietario. Base: -A- 1.418,93, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal. Forma de pago: seña 30% de contado en el acto del remate de ambos inmuebles. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aun cuando el día señalado fuere declarado inhábil. Edictos p/cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Los inmuebles pueden ser revisados en horario comercial.- J. A. Figueroa, martillero, República de Siria Nº 1093.-

Imp. -A- 100,00 e) 26-2 al 4-3-87

O.P. Nº 62.979 F. Nº 35.169

Por: CARLOS ARTURO CURA  
Judicial: Valiosa finca en Embarcación.-

El día 27 de febrero de 1987, a horas 18.30, en mi oficina de calle 25 de Mayo 240, Orán, remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea -A- 2.240,06: Un inmueble rural ubicado en Embarcación, Dpto. San Martín, Provincia de Salta, Matrícula Nro 16.346, Fracción J3P1.974, Ext.: S/PL. L.N. 1.487,88 m. L.E. 4.473,83 m.; L.O. 4.677,72 m.; L.S. del punto 32" al 35", 415,54; del 35" al 38, 359,78 m.; del 38", al 42", 44,16 m.; y del 44" al 76", 140,11 m. Sup.: S/PL.: 665 Has. 14,64 m2. Lím.: S/PL. N; Fracc. J2 y J5; S: Río Bermejo; E: Finca Caraparicito; O: Fracción J6. Libro 69, Folio 29, Asiento 1. Ordena Sr. Juez en lo Civil y Comercial del D. J. N. Orán, Ira. Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina del Valle Barberá, en autos: Z. J. vs. Foresvan S.A.

s/Ejecutivo por cobro de comisión. Expte. Nº 29.819/83. Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta, comisión de ley del 5% a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil, se hace constar que el campo está totalmente alambrado y con construcciones acordes para su explotación (casas, galpones, pozos de agua, etc.). Para informes dirigirse al Sr. Carlos Curá, en 25 de Mayo 240, Orán. En el acto del remate deberá abonarse el 30% sobre el precio, el resto al aprobarse el mismo.- Carlos A. Curá, martillero.-

Imp. -A- 20,00 e) 26 y 27-2-87

O. P. Nº 62.975 F. Nº 35.149

Por: JULIO CESAR HERRERA  
Judicial - Un automóvil marca Citroen Pallas  
GSA - Base -A- 4.500.

El 10 de marzo de 1987, a las 18 y 30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de -A- 4.500,00, dinero de contado, un automóvil marca Citroen Pallas GSA, modelo del año 1981, motor marca Citroen Pallas GSA Nº G1362508810055544, chasis marca Citroen Pallas GSA Nº VF7GXLYOO 13YLZZ08 Dominio AO59506. Revisarlo en horario comercial en calle La Florida Nº 753 de

esta ciudad. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 9ª Nom., secretaria a cargo de la Dra. Isabel Cornejo, en el juicio seguido contra Hugo Eduardo Marín - s/ejecución prendaria, en Exp.e. Nº A 73.960/86. Comisión: 10% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. -A- 30.00 e) 25 - 26 y 27-2-87

## POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 62.969 F. Nº 35.144

La Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en Expediente Nº 1.818/86, caratulado: "Retuerta, Leandro Gregorio - Posesión Veinteñal", cita a los herederos del Sr. Manuel Cosme Quinteros y a toda otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble situado en la calle Leandro N. Alem de la ciudad de Metán, nomenclatura catastral: Sección B, Manzana 62, Parcela 26, Matrícula 2655, por el término de seis días contados a partir de la última publicación que se harán en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, bajo apercibimiento de ley (Art. 343 in-fine del C.P.C. y C.). Publiquen edictos por tres días. Metán, 23 de febrero de 1987. Dr. Carlos A. Graciano - Secretario.

Imp. -A- 30.00 e) 25-26 y 27-2-87

O. P. Nº 62.968 F. Nº 35.145

La Dra. Olga R. de Gómez Salas, titular del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Aurora E. Figueroa, en los autos: "Robles, Tomás Antonio - Posesión veinteñal", Expte. Nº 1.817/86, cita al Sr. Pascual Bailón Astudillo y/o a sus herederos y a toda persona que se considere con derecho al inmueble rural denominado Naranjo Esquina, Matrícula 17 en mayor extensión, ubicado en jurisdicción de El Jardín (Departamento La Candelaria), por el término de seis días a contar de la última publicación y sea bajo apercibimiento de ley (Art. 343 in fine del C.P.C. y C.). Publiquen por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 145 y 146 del C.P.C. y C.). Metán, 23 de febrero de 1987. Dra. Aurora E. Figueroa - Secretaria.

Imp. -A- 30.00 e) 25-26 y 27-2-87

## EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 62.953 F. Nº 35.124

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, en los autos caratulados: "Quiebra de Graciela Plaza", Expte. Nº A- 71.864/86, ha decretado con fecha 20 de noviembre de 1986, el estado de quiebra de Graciela Plaza, argentina, soltera, D.N.I. Nº 2.993.419, con domicilio real en Pje. Giorgi Nº 40 de esta ciudad, habiéndose fijado el día 8 de junio de 1987, horas 9.00, para

que tenga lugar la Junta de Acreedores, que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número y en la sede del Juzgado, habiendo sido designado Síndico el C. P. N. Víctor Hugo Claros, con domicilio en calle Martín Cornejo Nº 66 de esta ciudad, donde recepcionará los pedidos de verificación de créditos en el horario de 16.00 a 20.00 horas, los días lunes, miércoles y viernes, venciendo la fecha de presentación para la verificación el día 1º de abril de 1987. Publíquese edictos por cinco días. Salta, 15 de diciembre de 1986.- Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. -A- 25,00

e) 24-2 al 2-3-87

### CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 63.013

F. Nº 35.195

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaria de la Dra. Thelma Nierdele de Leoni, en los autos "Concurso Preventivo de Bettella Motores y Repuestos", Expte. 1A-78.578/86, ha resuelto, con fecha 11 de febrero de 1987, declarar abierto el concurso preventivo de la firma "Bettella Motores y Repuestos Sociedad de hecho", con domicilio en Avda. Belgrano Nº 821 de esta ciudad, firma integrada por Pedro Néstor Bettella, L.E. Nº 3.908.952, domiciliado en Pje. Del Milagro Nº 306, y por "Bettella Hnos." S.A., con domicilio en Pje. Del Milagro Nº 61, ciudad. Se ha designado Síndico del concurso al C.P.N. Roberto Aníbal Villamayor, con domicilio en calle Zuviría 306, de esta ciudad de Salta, quien recibirá los pedidos de verificación en el citado domicilio los días lunes, martes, miércoles y jueves, de 17 a 20 horas, hasta el día 23 de abril de 1987 o el subsiguiente hábil si éste fuere feriado, fecha establecida como vencimiento del plazo para la presentación de pedidos de verificación. Se ha fijado el día 30 de junio de 1987, a hs. 9, o el subsiguiente hábil para que se lleve a cabo la junta de acreedores, que se realizará en dependencias del Juzgado, sito en Avda. Belgrano esquina Sarmiento, oportunidad en que se discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo con los acreedores que concurran. Publíquese por 5 (cinco) días. Salta, 26 de febrero de 1987.

Imp. -A- 45,00

e) 27-2 al 5-3-87

O.P. Nº 62.956

F. Nº 35.125

La Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria Titular del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, a cargo del Dr. Juan Antonio Cabral Duba, en los autos caratulados: "Angel, Eduardo René s/Concurso Preventivo", Expte. Nº 3.568/86, hace saber que con fecha 7/1/1987, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Eduardo René Angel, L.E. Nº 7.220.880, casado, mayor de

edad, con domicilio en calle Güemes 261 de la ciudad de Tartagal, habiéndose designado Síndico al Cont. Púb. Nac. don Néstor Carlos Bararán, con domicilio en Balcarce Nº 639 de la ciudad de Salta (Capital), y se intima a los acreedores para que verifiquen sus créditos en el plazo comprendido hasta el día 15/4/1987 de 17.00 a 20.30 horas, en el domicilio del Síndico designado, habiéndose señalado audiencia para el día 25/6/1987 en horario judicial y/o el día siguiente hábil, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la sede del juzgado, sito en Avda. Alberdi 329, la que se realizará con los acreedores que concurran. Publicación edictos por 5 días, diario El Tribuno y Boletín Oficial. Pdo.: Dr. Juan Antonio Cabral Duba, juez; Dra. Estela Isabel Illesca, secretaria interina; Norma E. Andriano de Eguía, secretaria interina.

Imp. -A- 25,00

e) 24-2 al 2-3-87

### EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 62.981

F. Nº 35.172

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: "Gana Obeid, Néstor Hugo vs. Sajac, Héctor Horacio - Desalojo (por falta de pago)", Expte. Nº A-70.441/86, cita y emplaza al demandado Héctor Horacio Sajac y al presunto ocupante Faustino López y a todo otro ocupante incierto o interesado en las fincas motivo de esta acción de propiedad del actor: "El Arqueal" y "El Chorro", sitas en la localidad de Escalchi, Departamento de Cachi (Provincia de Salta), Catastros 35 y 36, respectivamente, para que en el término de cinco días a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. Publíquense edictos por dos veces consecutivas en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, Salta, 18 de febrero de 1987.- Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.

Imp. -A- 10,00

e) 26 y 27-2-87

O.P. Nº 62.606

R. s/c. Nº 4.086

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez Interino de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia Ira. Nominación, Secretaria de la Dra. Sara Aramayo de Criado, en los autos caratulados: "Colqui, Alfredo Isidro - Gómez de Colqui, Teléfora Lidia - Presunción de Fallecimiento - ad. por José Colqui", Expediente Nº A-55.778/84, cita a Alfredo Isidro Colqui y Teléfora Lidia Gómez de Colqui, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio (Art. 25 de la Ley 14.394). - Teresa Echazú de Aira, secretaria.

Sin cargo.-

e) 30-12-86; 30-1; 27-2; 30-3; 30-4 y 29-5-87

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 63.012 F. Nº 35.190

#### PETRO-GAS S.R.L.

Edicto de publicidad conforme al artículo 1º

Ley Nº 21357/76

1.— Socios: Dante Nazareno Buccolini, argentino, L.E. Nº 2.789.012, domiciliado en Los Tarcos Nº 80, Barrio Tres Cerritos, en representación de la señorita María del Carmen Buccolini Giménez, soltera, argentina, de 35 años, comerciante, L.C. Nº 6.535.245, domiciliada en Los Tarcos Nº 80, Barrio Tres Cerritos; Ricardo Miguel Stella, casado, médico, de 39 años, comerciante, L.E. Nº 8.183.800, domiciliado en Los Eucaliptos Nº 67, Barrio Tres Cerritos y María Ofelia Stella de Angel, casada, maestra, de 35 años, D.N.I. Nº 10.004.700, comerciante, domiciliada en Los Abetos Nº 42, Barrio Tres Cerritos, todos de esta ciudad, argentinos y mayores de edad.

2.— Fecha de constitución: Contrato de fecha 20 de octubre de 1986 y modificación de fecha 15 de diciembre de 1986.

3.— Denominación social: "Petro-Gas S.R.L."

4.— Domicilio social: Jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle Olavarría esquina Metán.

5.— Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: a) Principal: Instalación y explotación de estaciones de servicios y similares de combustibles y gas, para automotores; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación del gas en Gas Natural Comprimido (G.N.C.) y su distribución; c) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación y distribución de los elementos de conversión de automóviles para uso de Gas Natural Comprimido y de toda clase de productos, implementos, materiales, herramientas y maquinarias, relacionados con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley Nº 13.512; e) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo vinculada con las actividades indicadas anteriormente, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital.

6.— Plazo de duración: La duración de la Sociedad se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.— Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de -A- 10.000 (Australes diez mil), formado por cien (100) cuotas de capital de cien australes (-A- 100) cada una, que los socios sus-

criben e integran en este caso íntegramente en bienes y dinero en efectivo de acuerdo con el estado patrimonial.

8.— Administración, representación: La administración será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante su firma individual de cualquiera de ellos; durarán en su cargo tres años pudiendo ser reelegidos.

9.— Fecha del cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

10.— Designación de gerentes: Conforme al artículo 149 de la Ley 19.550, se designa para administrar a la sociedad, a los señores Ricardo Miguel Stella, L.E. Nº 8.183.800, domiciliado en Los Eucaliptos Nº 67, Barrio Tres Cerritos, y Dante Nazareno Buccolini, L.E. Nº 2.789.012, domiciliado en calle Los Tarcos Nº 80, barrio Tres Cerritos, ambos de esta ciudad, quienes actuarán como Gerentes, por el plazo de tres (3) años. - Dr. Ricardo M. Stella - Socio gerente.

CERTIFICO que: Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 25 de febrero de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre - Secretaria del Juz. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. -A- 51.00

e) 27-2-87

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 62.940

F. Nº 35.115

#### MERCADITO

Se hace saber que José Ramón Quintana - D.N.I. Nº 3.944.522, transfiere a Jorge Enrique Sujet Solares - D.N.I. Nº 92.542.851 el negocio comercial denominado "Mercadito" situado en Hipólito Yrigoyen 602 de esta ciudad. Oposiciones: J. M. Leguizamón 318 horario comercial - Ley 11.867.

Imp. -A- 80.00

e) 23 al 27-2-87

### AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 63.011

F. Nº 35191

#### Buccolini y Stella S.R.L.

Aumento de Capital Social y adecuación a la Ley Nº 22.903. Edicto de publicidad conforme al artículo 1º Ley Nº 21.357/76

—Por Acta de reunión de socios del 27 de octubre de 1986 y del 15/12/86 la firma Buccolini y Stella S.R.L., con domicilio legal en Pellegrini Nº 1007, de esta ciudad, ha resuelto aumentar el monto del capital social y modificar y adecuar el contrato social vigente en consideración a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones, quedando redactados los artículos modificados de la siguiente forma:

—Capital Social: El capital social se fija en la suma de -A- 100.000 (Australes cien mil), for-

mado por mil (1.000) cuotas de capital de Australes cien (-A- 100) cada una, totalmente suscriptas e integradas.

—Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las siguientes operaciones: a) Principal: Instalación y explotación de Estaciones de Servicios y similares de combustibles y gas, para automotores; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación del Gas Natural Comprimido (G.N.C.) y su distribución de los elementos de conversión de automóviles para uso de Gas Natural Comprimido y toda clase de productos, implementos, materiales, herramientas y maquinarias, relacionado con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior, d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí o por cuenta de terceros, construcción de edifi-

cios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley Nº 13.512; e) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo vinculadas con las operaciones de las actividades indicadas anteriormente, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital.

—El incremento del Capital Social es de Australes quince (-A- 15,00) a Australes cien mil (-A- 100.000.—). - Buecolini y Stella S.R.L. - Dr. Ricardo M. Stella - Socio Gerente.

CERTIFICO que: Por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 26 de febrero de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre - Secretaria del Juz. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. -A- 23.00

e) 27-2-87

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

O. P. Nº 63.008 F. Nº 35.187  
Salta, 26 de Febrero de 1987.

**Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Salta.**

El Consejo Directivo del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, llama a asamblea general extraordinaria a realizarse en la Cámara del Crimen sita en Sgo. del Estero 611, el día 20 de marzo de 1987 a horas 18.30 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos (2) asociados para la firma del Acta.
- 2) Reforma del Estatuto.
- 3) Reglamento electoral.

NOTA: Se hace saber a los señores asociados que después de la media hora de transcurrida, si no se completa el tercio que corresponde para la iniciación, se dará comienzo con los asociados presentes y será válida su decisión.

**Secretario General**

**Presidente**

Imp. -A- 8.00

e) 27-2-87

O. P. Nº 62982 F. Nº 35168

### SOCIEDAD DE CIRUGIA DE SALTA

Convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 16 de marzo de 1987, a horas 21.30, en calle Urquiza 153, local del Círculo Médico, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos, padrón de socios, informe del órgano de fiscalización, todo correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1981 al 86.

3º Renovación parcial de la honorable comisión directiva de acuerdo a disposiciones estatutarias.

4º Elección de dos socios para firmar el acta.

#### LA COMISION DIRECTIVA

Imp. A 24.-

e) 26, 27-2 y 2-3-87

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 63.009 F. Nº 35.188

### SOCIEDAD ITALIANA DE S.M. XX SETTEMBRE

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria  
El día 28 de marzo de 1987 en su local social de calle Zuviria 380, a horas 18, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de Presidente, para completar el mandato, por renuncia de su titular.
- 2º Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

**Carlos Lombardi**  
Secretario

**Isidoro Leonarduzzi**  
Vicepresidente

Imp. -A- 5.00

e) 27-2-87

O. P. Nº 62987 F. Nº 35152

### SOCIEDAD MUTUAL FERROVIARIA EMBARCACION

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido por el artículo 29 del estatuto social vigente, convócase a los señores asociados a la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de marzo de 1987, a horas 19.30 en el local social de calle Independencia 222 de la ciudad de Embarcación, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
  - 2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-86
  - 3º Informe del órgano de fiscalización.
  - 4º Renovación parcial del consejo directivo. Los cargos a renovar son: vicepresidente, prosecretario, prosecretario, cuatro vocales suplentes y un (1) revisor de cuentas suplente.
  - 5º Designar dos socios para firmar el acta.
- Nota: Transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada en la convocatoria, sin obtener quórum, se sesionará con los socios presentes.

Por el Consejo Directivo:

<b>Pedro Juan Melgarejo</b> Secretario	<b>Ramón C. Saavedra</b> Presidente
---	--

Imp. A 10.-

e) 26 y 27-2-87

O. P. Nº 62985

F. Nº 35175

## FEDERACION ATLETICA SALTEÑA

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo a los artículos 34 y 35 de nuestros estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria, a realizarse el viernes 27 de marzo de 1987, a las 21.00 horas, en el local del Centro de Empleados y Obreros de Comercio, sito en España 1090, de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de la comisión de poderes.
- 2º Designación de dos asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el secretario y el presidente.
- 3º Consideración de los importes de aranceles de afiliación anual de cada afiliada.
- 4º Consideración de la memoria anual, balance general del último ejercicio y cuenta de gastos y recursos.
- 5º Renovación parcial del consejo directivo, según corresponda.

Art. 36. — La asamblea ordinaria, tendrá el quórum en la primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los votos reconocidos, a la hora de la citación. Si transcurridos treinta (30) minutos de esa hora, no se hubiera tenido el quórum, la asamblea se constituirá de inmediato en segunda convocatoria, con el número de votos reconocidos que se hallen presente.

<b>Mara Narancic</b> Secretaría	<b>Laura Zelarayán</b> Presidenta
------------------------------------	--------------------------------------

Imp. A 10.- e) 26 y 27-2-87

## AVISO GENERAL

O. P. Nº 62.978

R. s/c. Nº 4127

## PARTIDO TRES BANDERAS

En las elecciones internas realizadas por el Partido Tres Banderas para la renovación total de su Junta Provincial, elección de Juntas Departamentales y ampliación del número de Delegados al Congreso Provincial, resultaron electos los siguientes afiliados:

Junta Provincial: Luis A. García Vidal, Carlos Alberto Caro, José Armando Caro Figueroa, Abraham René Arzelán, César Kaplún, Héctor Hugo Heredia, Juan Alomo, Hugo Luis Poma, Carlos Chávez Díaz, Luis Alfonso Enrique Borelli, José Eduardo Contreras, José Paulino Aramayo, Oscar Maldonado, Silvia Liendro, Alfredo Magheri. Suplentes: Marcelino Arias Esquiú, Mercedes Díaz Guzmán, José Nioi, Andrés Usqueda, Hugo Nebia, Luis Cari, Pablo Ríos.

Juntas Departamentales: Capital: Francisco González, Ricardo Díaz Guzmán, Andrés Usqueda, Hilda Cachisum, Pedro Binda, Mercedes Díaz Guzmán, Aníbal Akemeieer. Suplentes: Eduardo Vargas, Silvia Liendro. Cafayate: Pablo Salomón Ríos, Cristino Gutiérrez, Nanci Azucena Alvarez, Apolinar Vázquez. Suplentes: Benjamín Raúl Nanni, Ernesto Ríos. Cerrillos: Luis A. E. Borelli, Ricardo Giacom, Juan Domingo Morales, José Aguirre, César Raúl Molina. Suplentes: Luis Caro Figueroa, Casimiro Aramayo. Anta: Juan Alomo, Honorio Escalante, Raúl Yaconis, Félix Padilla, Durval Morales, Esteban Luna, Sergio Fidel Páez. Suplentes: Norma Paredes de Cajal, Rina Raquel Rodríguez. General Güemes: Alfredo Magheri, Juan Carlos Núñez, Walter Molina, Angel Severino Pastrana, Juan Carlos Flores, Héctor Flores, Julio Adelmo Bravo. Suplentes: Antonio Cutipa, Francisco Martínez. Metán: Luis Cari, Hugo Mario Chávez, Juan Antonio Leiva, Pompilio Flores, Humberto Ovejero, Magdalena Cari, Elena Josefina Adalot. Suplentes: Miguel Angel Poma, Juan César Ortiz. San Martín: Luis Lagasi, Hugo Nebia, Raúl Alberto Rodríguez, Rosendo Martínez, Marcial Neiro, Angel Cortez, Juan Domingo González. Suplentes: Honorato Matildo Aguilera, Susana Mabel Díaz. Rosario de la Frontera: Isidro Femayor, Everaldo Avila, Luis Alberto Santillán, José Ramón Reyna, Miguel Angel Argañaraz. Suplentes: Segundo Luna, Justiano Máximo Marín.

Delegados al Congreso Provincial Capital: José Armando Caro Figueroa, Luis Alberto García Vidal, Abraham René Arzelán, Luis Gil. Suplentes: Mercedes Díaz Guzmán, Andrés Usqueda. Cachi: José Eduardo Contreras. Suplente: Juan Choque. San Carlos: Rafael Víctor Arzelán. Suplente: Domingo Carrizo. Cerrillos: Ricardo Gizcom. Suplente: Raúl Agüero. Los Andes: Carlos Sabino Caprini. Suplente: Eduardo Vargas. La Caldera: Graciela María T. Martinielli. Suplente: María Luisa Delgado. Guachipas: Milton Ontiveros. Suplente: Carlos Alberto Cari. Chicoana: Lilitana Carolina Liendro. Suplente: Elvira Cardozo. La Candelaria: Benito Roberto Coronel. Suplente: Pablo Fiore. Metán: Carlos Alberto Caro, Hugo Luis Poma, Julio Ro-

que Desalot. Suplente: Julio Maldonado. Rosario de la Frontera: Jovito Octavio Luna, Walter Daniel Santillán, Gerardo Ezequiel Artaza. Suplente: Jorge Mártires Ceballos. San Martín: Lucio Heredia. Suplente: Dody Arias. Anta: Norma Alina Paladea de Cajal, Rina Raquel Rodríguez. Suplente: Durval Morales.

Todos los mandatos son por dos años.

Las elecciones se realizaron el día 20 de diciembre de 1986.

Fdo.: Luis García Vidal, Presidente. Abraham René Arzelán, Apoderado.

Publicación: tres (3) días en Boletín Oficial.  
Sin cargo. e) 25, 26 y 27-2-87

**RECAUDACION**

O. P. Nº 63.007

Saldo anterior .....	-A-	9.470,36
Recaudación del día 26-2-87	-A-	145,50
<b>TOTAL .....</b>	<b>-A-</b>	<b>9.615,86</b>